



RV: ACTA DE AUDIENCIA // DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO BELTRÁN HIDALGO// CLIENTE: INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.// RAD: 11001310500920210033200// NVR

Desde Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Fecha Lun 1/09/2025 7:52

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

📎 1 archivo adjunto (127 KB)

LIQUIDACIÓN CONDENA- LUIS HUMBERTO BELTRAN.xlsx;

Cordial saludo estimados.

Por favor cargar la cadena de correo y el archivo adjunto a case.

Gracias.

Cordialmente.



Alexandra Grisales Orozco

Abogada Junior

TEL: 324 460 4789

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Valentina Orozco Arce <vorozco@gha.com.co>

Enviado: jueves, 28 de agosto de 2025 19:07

Para: Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

Cc: Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>

Asunto: ACTA DE AUDIENCIA // DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO BELTRÁN HIDALGO// CLIENTE: INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.// RAD: 11001310500920210033200// NVR

Estimada Alexa,

Cordial saludo,

Conforme con la sentencia desfavorable de primera instancia en el proceso de la referencia, procedemos comedidamente a remitir recalificación de contingencia y liquidación de condena.

CALIFICACIÓN

La contingencia se califica como probable, toda vez que el fallo de primera instancia resultó desfavorable para la compañía, al declararse la existencia de una relación laboral entre el señor Luis Humberto Beltrán e Inversiones Sequoia Colombia S.A.S., condenando a esta última al pago de acreencias laborales y aportes al sistema de seguridad social en pensión.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que el demandante, mediante el presente proceso, pretende que se declare la existencia de un contrato realidad con INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S., alegando la configuración de los elementos esenciales de una relación laboral, particularmente el de la subordinación. En su escrito, señala que, si bien su vinculación formal se dio a través de un contrato de prestación de servicios, en la práctica desempeñó sus funciones bajo las órdenes e instrucciones directas de la sociedad demandada, lo que, a su juicio, evidencia una relación de carácter laboral. El demandante afirma haber estado vinculado entre el 6 de octubre de 2012 y el 20 de junio de 2020. A partir del análisis de las pruebas documentales obrantes en el expediente y, en particular, de los interrogatorios de parte practicados dentro del proceso, así como de la testimonial del señor Mark Allen Linares, el despacho judicial llegó a las siguientes conclusiones: (i) Bajo el principio de primacía de la realidad sobre las formas, se consideró acreditada la existencia de un verdadero contrato de trabajo entre el demandante y la sociedad Inversiones Sequoia Colombia S.A.S., desde el 06/10/2012 hasta el 20/06/2020 (ii) El actor prestaba sus servicios de manera personal dentro de la clínica, no se acreditó que el actor hubiese faltado a trabajar sin solicitar permiso o autorización, (iii) Dichos servicios eran ejecutados utilizando elementos proporcionados por la misma clínica y cuyas instrucciones sobre cómo realizar la labor suponía subordinación, (iv) El demandante desempeñó sus funciones durante un período cercano a los 9 años (v) Se evidenció una práctica discriminatoria, en tanto los médicos especialistas eran contratados bajo la modalidad de prestación de servicios, mientras que otros médicos no especialistas lo eran mediante contrato laboral (vi) El objeto social de la demandada es la prestación de servicios médicos, lo cual implica que las actividades desarrolladas por el actor no eran ajenas al giro ordinario de los negocios de la compañía y (vii) Sobre la existencia de contrato de trabajo simultáneo con Colsanitas, el despacho consideró que dicha circunstancia no desnaturaliza la figura del contrato de trabajo. En virtud de lo anterior, el juzgado tuvo por demostrada la prestación personal del servicio conforme al artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo, circunstancia que no pudo ser desvirtuada por la parte demandada. Cabe destacar que, en el presente proceso, por instrucción de la compañía se desistió de todos los testimonios inicialmente solicitados, lo cual incidió de manera relevante en el análisis probatorio realizado por el despacho.

Frente a la responsabilidad de la compañía, se advierte que, conforme al debate probatorio surtido dentro del proceso, se acreditó la existencia de un contrato realidad entre INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S. y la parte demandante. En consecuencia, la compañía deberá asumir el pago de prestaciones sociales, vacaciones y aportes al sistema integral de seguridad social. Si bien en primera instancia la juez no impuso condena al pago de indemnizaciones ni de sanciones moratorias, argumentando que durante todo el proceso la demandada indicó y fue insistente en que nunca canceló prestaciones sociales toda vez que, bajo su convencimiento el contrato de prestación de servicios que unía a las partes no tenía dicha obligación, sobre todo por la labor liberal que ejercía el actor, se podría entender que era una profesión autónoma e independiente, considerando entonces que INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S. actuó de buena fe, lo cierto es que, es importante señalar que existe una alta probabilidad de que el Tribunal Superior de Bogotá acceda a estas pretensiones en segunda instancia, toda vez que, en las sentencias emitidas en los procesos bajo radicación 11001310501520210002600 (Mark Allen Linares) y 11001310502320220025500 (Jahir Alejandro Luna), se condenó al pago de intereses y sanción moratorios, último proceso el cual fue confirmado por el Tribunal y la CSJ-SL.

LIQUIDACIÓN

Se precisa que, no se efectúa liquidación de aportes a pensión, comoquiera que, en el expediente no reposa historia laboral del señor Luis Humberto Beltrán necesaria para efectuar el calculo actuarial. No obstante, en la segunda pestaña se transcribieron los IBC mes a mes, indicados en la parte considerativa de la sentencia.

Cordialmente,



Valentina Orozco Arce
Abogada senior I
TEL: 322 859 4770

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

in association with **CLYDE & CO**



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juzgado 42 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 25 de agosto de 2025 8:50

Para: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE ACTA DE AUDIENCIA // DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO BELTRÁN HIDALGO// CLIENTE: INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.// RAD: 11001310500920210033200// NVR

Buen día

En virtud de su solicitud, adjunto enviamos el acta de audiencia 
[42ActaAudienciaFallo20250822.pdf](#)

cordial saludo
Juzgado 42 laboral

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: lunes, 25 de agosto de 2025 8:41

Para: Juzgado 42 Laboral Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato42@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE ACTA DE AUDIENCIA // DEMANDANTE: LUIS HUMBERTO BELTRÁN HIDALGO// CLIENTE: INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.// RAD: 11001310500920210033200// NVR

Señores

JUZGADO (42) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Demandante: LUIS HUMBERTO BELTRÁN HIDALGO
Demandados: INVERSIONES SEQUOIA COLOMBIA S.A.S.
Radicación: 11001310500920210033200

Solicito amablemente a ustedes ACTA DE AUDIENCIA llevada a cabo el **22 de agosto de 2025.**

Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C. C. 19. 395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S de la J.



NOTIFICACIONES

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



gha.com.co    

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.